



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No.PSATR16-038

(Febrero de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por el señor Evaristo Betancourt Varón contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del XXX de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaria de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

HECHOS

Que el señor **EVARISTO BETANCOURT VARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.710 expedida en Lérica - Tolima, mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2015, recibido en esta Sala el 03 de diciembre de 2015, y dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia y Docencia en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

El recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

- 1.- Que en la mencionada resolución No. PSATR15-00264 de fecha Noviembre 11 de 2015 obtuvo una calificación de 00.00 en el ítem de Experiencia y Docencia.
- 2.- Que por lo anterior se revise y modifique favorablemente la calificación dada al factor experiencia y docencia por cuanto la convocatoria según acuerdo No. 071 de 2013, refiere que se evalúa experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo, así: "20 puntos por cada año de servicio o proporcional" y las certificaciones aportadas arrojan más de quince años de experiencia relacionada.

DECISIÓN

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor de Experiencia que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que el señor **EVARISTO BETANCOURT VARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.710 expedida en Lérica - Tolima, le fue asignado el puntaje de (0.00) puntos en Experiencia y Docencia como se advierte en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	308,21	162,50	0,00	0	0	470,71

Y como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo tanto, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:

"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TOTAL DIAS
Cooperativa de Transporte Velotax Ltda. - Taquillero	01/03/1994	28/02/1997	No tiene funciones similares a las del cargo a proveer
	01/03/1997	31/03/1997	
	02/05/2000	01/05/2003	
Cooperativa de Transporte Velotax Ltda. - Jefe de Oficina	02/06/2003	01/06/2005	719
Cooperativa de Transporte Velotax Ltda. - Taquillero	01/09/2005	31/08/2011	No tiene funciones similares a las del cargo a proveer
Total			719

En este orden de ideas, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 719 días acreditados en cargos relacionados menos 360 días, arroja como experiencia adicional 359 días, lo que equivale a $(359 \times 20) / 360 = 19,94$ puntos.

Con fundamento en lo anterior, esta Sala concluye:

1.- Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (359 días) a los cuales se le asignará un puntaje de 19,94 puntos.

En consecuencia, se dispone reponer parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. PSAA15-0264 de 2015, y asignar un puntaje adicional de 19,94 puntos más al factor Experiencia y Docencia, el que pasará de 0,00 a 19,94 puntos.

También se debe aclarar al recurrente, que no se tuvo en cuenta las demás certificaciones labores, en razón a que estas no cumplen con el requisito de ejercer funciones similares a las del cargo a proveer.

Bajo este contexto, se concederá el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente el puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, contenido en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, la calificación obtenida por señor Evaristo Betancourt Varón identificado con cédula de ciudadanía No. 5.937.710 expedida en Lérida - Tolima, quedara así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	308,21	162,50	19,94	0	0	490,65

ARTICULO 2º.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Carrera Judicial.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

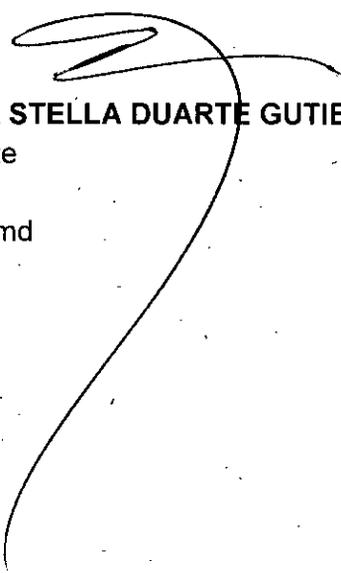
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-012 del 3 de febrero de 2016.

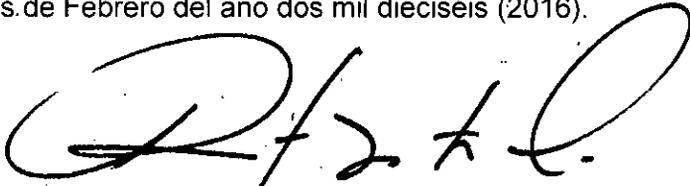
ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).


ANGELA STÉLLA DUARTE GUTIERREZ
Presidente

ASDG/fdmd


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado

